



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-016-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-016-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El doce de febrero de dos mil veinticuatro, Corporativo DSC-FPNM, S.A.P.I. de C.V. (Adquirente) y Grupo Real Turismo, S.A. de C.V. (GRT), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El siete de marzo de dos mil veinticuatro, [REDACTED] A [REDACTED] junto con el Adquirente y [REDACTED] A [REDACTED] los Compradores); [REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED], junto con GRT y [REDACTED] A [REDACTED] los Vendedores y junto con los Compradores, los Notificantes), se adhirieron a la notificación de la operación y ratificaron todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el expediente citado al rubro (Expediente).

Tercero. Por acuerdo de primero de abril de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el tres de abril de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del siete de marzo del dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-016-2024

días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se aperece a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Kt1UKNJ9GAJU+b2uZBLhFLMcyjwmZkt7dG Qah707yv5aBhjIQym8TcayjNh2/Zz3NKYGbeQ 8TmBQSSsvLcBnX3adtWwJWk7Nk7xayP4tfjS2 uiYCECLc9h3aMrCPR/9orB24OsIGf1plmQ7la Mr4jIPDiDDPX3tb79kLz3wh9I5Mgd7iGMy9Zdz 9J7pIALJLA1/B9OmU3Grr7f280+P39fpwGtmsB k+k4xvGJYt6oQb/KKqSN0YYwsJhp9ndWXoP D6YvicPdXxgHCcXsO155OR9clsTkF/ZpiBkVH/ 69RjXOy4KbmFcErjP5p6Km6Ixa4215DdsNzn K0fepTCoZoTw==	00001000000511731923	jueves, 25 de abril de 2024,07:20 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
PS9BzLnDdq0+FZyAUjqoAhvfK/ciFA29Nc4RC K6Zy9+QSCMGJ62pNiRugbnwp84pRyXPC65z CNFK0xF1BLDzdK+zCxBE1+OByS9LJE0iz0xs QIJT41W0v8SDgRBfeMVhC7UMQsRClzgu5ud 6joVXwQqXcs99kCJsAaOWeA9oV+ucwRODiY oKuwahZySozDj+/fC9Sp9tETnqC3QrjFJHZoP n3u8pZvA80W7kwHvlyBIAVO27scmlUIKUK0F5 oIjIIPD7iypzalk3+3P/cudOWnTX2s3K7Pbg2IT UMIDaaXY3HFK9m3eVnchP1ILQ7Mvow+HA1 9gT5W+j+5kZVCoA==	00001000000513723553	jueves, 25 de abril de 2024,06:32 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
IN19OUzPbm6oLu1r/M8rx9AB5e6Dg+Smi6yq 7P0nApt2Z6F9+EnBAC19BCZkf4/KeXNVk8Rt dzEOKT02uqgUKO/EligF1LZyerY8YBftWRpdg YRKDHI2Cp3yE6REz7KzrStxVwVST07rqpWj mkHSzaL6y56dC2uFjtuvA+fHqGUNRRDRouFb L/AOrhD2RH7cItLp9K6OTgQJMC5CVZPyZCZ UoQPTHoLt7Q6VJcQ3y7mhAccA2DvnOM0rTm tFph97bpB53kH7fA+EYOWU PuBgyOgvAGORJ C1BnQxidCPbLPR8DWOMLrdLA9xe5O8XgzN z2dzCPjDQMkMvTe+NFUw==	00001000000703050164	jueves, 25 de abril de 2024,05:42 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
q1B0jPAh9qzytiaycx2f9nbdm3a3mwaJUzrzWw YIRJMbC8LQiGsU6uQ7XpHtOeVmbDQeM9eP 73zYD5qPI7ag6J9CU3pYhNw3yKkqNifZTPOs UxQgudJ5uyp+u4cUnmlXvNfP4Yt4hxc6fVvP Ww7E2GoUcddbzmznJvBAZrAyGjYVli8bEqDDi E6sRC6OQfzQ+Jr4q743+DiAvMhKpOwt+TPz5 fGSZ3N9rKdy/TX16R+L68gRCdiPBRsjlW3bgv DRtjUQyNOdYrGEJR1D5f3c2lnHA2W/c9tNYa B50UIEsM6xoJSiHschpy+4PHF/qs83uSj1FRm j0QLCMNT407Q==	00001000000512348861	jueves, 25 de abril de 2024,03:50 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Tvo0KXWW/UwervqjWP5R4fF5AgG4ydNGXkC VkdemOj9krp/INnE6gXYK+k64b2dXWEA6AA vu5sZAUxpkH47BG 0G/+pMDQ0PCY4OAD6iU 3o4DicLD80+zzfCrX4SzuK5ldGD+rrx/nV5G7m V7guvGigB5RpjGdZVwXJRkc4mclULoo1iQ0dC lJQXDclFG4huF/NRDxPQqFM7VU/E3UodksLE m+x+CvxzsZ bAhJ/D9SHSuFSNKjtRvA3MzqR wvf3vESadHqDwWM8d+GkmFnKLDomshLAt L5TQfybUYUMB/hh+5KvmMXXmpHGFiYguXip UqelsH5Pztn7QpOtBtIQ==	00001000000513129202	jueves, 25 de abril de 2024,03:42 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
PSE803pF/EDdkv4NTLuENYIr0tRTT42Q5BiIB bCK78fJzSjBezEvi4ITUc0vMh6WEI9MvFHIhC oGPsrsLIDABH6iZUK/DUPuBwBw5JXdPo3uE OolVre3j1pNloAmZlt/dNXbCln+ZVCMg1LfrX ClaB8m2Z124SHX8zQnajOTkZx5nkmAA3oos4 7GYy9wFNRc5zuJIRKGGicpHDbdKemgo9bvL8+ TXSbhaLhibEzC1Jl56ihfADpxNxrNfiiHRm4Yljk OUju9RWfWvAyEqxNwGnNzSsiKHFZTXtAOR 5rJt7TLN3cdYP7WmEpb0Ro5Am32CO9d/dPq W+aIRSM3oEbUQ==	00001000000705452429	jueves, 25 de abril de 2024,03:39 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
H0ObLi2xz+FFJwGmimNo0fXQqPUnQxo930i WrSZGbwYXp/Fx3uLFPxhtEV9jgg3dcZJws8+ K/9GKDrI0FIdSkk24GAXmqh2sbeak6ZGlzml0 M5VMe+os1W03yZpW0+JnmAL5QeeLzUU+t5 Y7UbstNBcHKXVeM7qYnXCtpOTkEn/JTxvmr MOiJuJHbAJLSiMMMe7YVcOn63/pINycaPWE0 Q4TK8vmIv6BN5E4ADpAP7wUqD/c3E5GTW3 LnwHjzbDf/Pyw3eVx7L8IBP5g6ruCA1HStjpLiS BEETDdb0386zW8IKThpe4Sp0hxVBBy4fKTHX Ji4YWbPNtj/HB0auYy5Q==	00001000000505536123	jueves, 25 de abril de 2024,03:36 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
oaEgWQ9lipSixusHeIDHqaguUmuWhTKopw7q z0gpBkl66uFnIOLKFIWfMa4b5k0lqDkloc3dFtq Ka07lulfjKsg266KxdSFhVNWdpuSo5gneikwXP AjC5uNtRsF9AlyfSYrKc4rDJ9ETUsmHWjD8gq vNdCl6n6b9KE75yxdZTn4GV2NCaee0sxW2H4 sqAfve7xKcKaS4VH5G/MGIW0w7J2NV11Z5ry mTf1Q1f9jd6hVp9jPF66d9VYXdyZntwgcg5oYWi p9lFHF/DrG6xJ2fkVHJFk3tViLgtOupErYWfXl TT6W02R87B9Q9DgiWQjv/OrsYSPHA2YLzsp cOw==	00001000000704356265	jueves, 25 de abril de 2024,03:24 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA